

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas del día veintinueve de Septiembre de dos mil ocho, se reunieron en la Sala de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**UNICO: PROPUESTA DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE SERVICIOS SOBRE
MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE
URBANO DE VIAJEROS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios, que dice:

“El transporte público urbano es uno de los sectores más importantes a considerar para la creación de un medioambiente urbano sostenible, lo que está obligando a realizar un cambio significativo en la distribución de los distintos modos de transporte, hacia un modo de transporte sostenible.

Este Ayuntamiento ya apostó fuertemente en este sentido con la renovación de la flota y la incorporación de autobuses de última generación lo que ha supuesto una importante reducción de emisión de gases y la adecuación de las líneas de transporte.

Visto el incremento de viajeros que se ha producido con estas medidas, este Ayuntamiento quiere insistir en incorporar más criterios ambientales y sociales en el transporte público urbano con objeto de que se cumplan en lo posible requisitos legales como la legislación Europea de Calidad del Aire, sociales como reducción de siniestralidad y fomento del transporte colectivo urbano de viajeros entre otros.

A tal efecto, la Concejalía de Servicios en consonancia con la de Juventud, proponen que el uso del transporte colectivo urbano de viajeros sea gratuito en calendario escolar lectivo para escolares y estudiantes hasta segundo de Bachiller.

Por tanto,

Visto el informe emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, en relación a la viabilidad y legalidad formal de la propuesta de modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 34 reguladora de la Tasa por Servicio de Transporte Urbano de Viajeros.

Oído el informe preceptivo de la Intervención Municipal.

Considerando lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local que respecto al procedimiento, señala que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el art. 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.

Considerando lo establecido en los arts. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la potestad tributaria de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.e) en relación con el 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y el quórum de aprobación.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza núm. 34 reguladora de la Tasa por Servicio de Transporte Urbano de Viajeros para el año 2.008, de forma que el mismo quede redactado de la siguiente forma:

Art. 4º.- El precio del servicio será el expresado en la tarifa siguiente:

BILLETES INDIVIDUALES

1 Billeto ordinario	0,60 €
1 Billeto día festivo	0,70 €
1 Billeto especial	0,70 €

BONO-BUS/TARJETA

Ordinario, 1 viaje	0,50 €
Joven, (hasta 30 años) 1 viaje	0,32 €
Jubilados, 1 viaje	0,32 €
Bono/Bus-Tarjeta Estudiante (1)	0,00 €

(1) Tarifa válida en período escolar lectivo para todos los estudiantes hasta segundo de Bachiller.

SEGUNDO: En lo que respecta a la gestión del servicio, a efectos de cómputo de viajeros, los usuarios del Bono-Bus Escolar gratuito, serán computables como de pago a efectos de lo establecido en el art. 47 del Pliego de Condiciones Técnicas-Administrativas que sirvió de base para la adjudicación del servicio, referente a incentivo/penalización por el número de viajeros obtenidos.”

- A continuación intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién tan sólo dijo que estaba de acuerdo y que esperaba que esta medida se extendiera a todos los desempleados de la ciudad, previo estudio en la comisión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Luis Moya Conde.